



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000017-2023-UE005/MC, de fecha 07 de febrero del 2023; correo de fecha 17 de febrero del 2023; Informe N° 000032-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2023; Hoja de Elevación N° 000004-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2023; Proveído N° 000247-2023-UE005/MC, de fecha 19 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado



por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000017-2023-UE005/MC, de fecha 07 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER vacaciones al Abg. **ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES**, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, por el lapso de QUINCE (15) días contabilizados a partir del 13 al 27 de febrero del 2023, DOCE (12) días correspondientes al periodo 2021-2022 y TRES (03) días correspondientes al periodo 2022-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 13 al 27 de febrero del 2023, al Abg. **JOSÉ ENRIQUE MEDINA RAMÍREZ**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2022-CAS-UE005-MC, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque.

(...).

Que, con correo de fecha 17 de febrero del 2023, el Abg. Orlando Alonso Barrantes Ravines, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la Resolución Directoral N° 000017-2023-UE005/MC, de fecha 07 de febrero del 2023, que le concede vacaciones del 13 al 27 de febrero del 2023, solicita a la ORH la suspensión de su descanso vacacional a partir 20 de febrero del 2023;

Que, mediante Informe N° 000032-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2023, la Oficina de Recursos Humanos estando al correo de fecha 17 de febrero del 2023, señala lo siguiente:

"(...).

Que el Dr. Orlando Alonso Barrantes Ravines, ingresó a laborar el 12 de julio de 2019, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – C.A.S., en el Cargo de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con vínculo laboral vigente en la fecha.

Que, mediante Resolución Directoral N°000017-2023-UE005/MC de fecha 07 de febrero de 2023 se resolvió:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** vacaciones al Abg. **ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES**, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, por el lapso de **QUINCE (15) días contabilizados a partir del 13 al 27 de febrero del 2023, DOCE (12) días correspondientes al periodo 2021-2022 y TRES (03) días correspondientes al periodo 2022-2023.***

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir del 13 al 27 de febrero del 2023, al Abg. **JOSÉ ENRIQUE MEDINA RAMÍREZ**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2022-CAS-UE005-MC, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque. (...)*

Por lo expuesto, precedentemente, y atendiendo a la solicitud del trabajador C.A.S. Orlando Alonso Barrantes Ravines, **de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5.8 de la Directiva N°005-2022-SG/MC se debe derivar el presente informe a la Dirección Ejecutiva a efecto de que autorice la suspensión de vacaciones a partir del día 20 de febrero de 2023, así como la proyección de la Resolución Directoral correspondiente**, para tal efecto adjunto los documentos de la materia en mención en archivos anexos.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, con Hoja de Elevación N° 000004-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2023, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 000032-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2023;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; el disfrute del descanso vacacional (...), es de aplicación todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. No obstante, este mismo marco normativo señala en su artículo 5° que (...) El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. (...)"

Que, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUSPCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo (...)"



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante Proveído N° 000247-2023-UE005/MC, de fecha 19 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión y proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER a partir 20 de febrero del 2023, las vacaciones concedidas al servidor Orlando Alonso Barrantes Ravines, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, vacaciones otorgadas mediante Resolución Directoral N° 000017-2023-UE005/MC, de fecha 07 de febrero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir del 20 de febrero del 2023, la encargatura temporal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, otorgada mediante Resolución N° 000017-2023-UE005/MC, de fecha 07 de febrero del 2023, al servidor José Enrique Medina Ramírez.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores Orlando Alonso Barrantes Ravines y José Enrique Medina Ramírez, a la Oficina de Administración, Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP